



El Dominio Cabra

PERIÓDICO SEMANAL

DEFENSOR DE LA MORALIDAD EN LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MARTES

Año II

Madrid, 30 de Julio de 1895.

Núm. 40

Precios de suscripción.—En Madrid y provincias: trimestre, 1,50; semestre, 3,00; año, 5,00.—Extranjero: trimestre, 3,00; semestre, 6,00; año, 10,00.—Ultramar: trimestre, 1 peso oro; semestre, 2; año, 3.

Puntos de suscripción y venta en Madrid

Librería de D. Victoriano Suárez.—Pecelados, 48.
Librería de Gutenberg.—Príncipe, 14.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de la Tahona de las Descalzas, 6, dup.

DIRECTOR:

D. José Díaz Jiménez

NÚMERO SUELTO 20 CÉNTIMOS.

SURA 1146

LA ENSEÑANZA Y LOS HOMBRES PRECLAROS

Dado en la patria de los primos.—115 versículos

Sólo Alah es grandeymisericordioso.—Pid. Ib. Max.

1. Esto acaecía en la segunda mitad del siglo XIX.

2. Cuando todas las naciones florecían al calor de las múltiples novísimas industrias.

3. Y aumentaban su deuda de un modo asombroso.

4. Porque sostenían grandes ejércitos y armadas poderosas.

5. Y España aumentaba también su deuda en progresión aterradora.

6. Pero no tenía grandes ejércitos ni valía su armada dos guisantes.

7. Ni florecía.

8. Tal era la maña que se daban los políticos españoles, agrupados en dos cattervas principales.

9. Y existía un hombre de esclarecido ingenio.

10. De buena estatura, figura esbelta, flaco de cuerpo y barba entrecana.

11. Que atendía por Alejandro Pidal y Mon.

12. El cual era muy versado en todas las ciencias y las letras.

13. Y eminentemente religioso. (Alah sea loado.)

14. Por cuyas rarísimas prendas, jamás quiso contaminarse con la política estomacal.

15. Ni afiliarse á ninguna de las dos agrupaciones, que turnaban en el usufructo de la República.

16. Hasta que un día (día aciago), compuso el siguiente soliloquio.

17. Mira Alejandro: Si, dejando de ser lo que eres, te haces político, y tolerante, y tornadizo, y ductil y maleable, ocuparás muy empingorotados destinos.

18. Y comerás á dos carrillos. (Sólo Alah es excelso.)

19. Y todos los tuyos, los de la tribu de Levi, adulterada por el artículo 11, tendrán solomillo y bienandanza.

20. Con cuyo discurso, el hombre integérrimo, se metió desinteresadamente en el partido llamado conservador.

21. Porque nunca conservó nada.

22. De cuyo partido era Arconte el señor Cánovas del Manzanares.

23. O del Castillo.

24. Y el varón justo y preclaro comenzó á engordar.

25. Y á ocupar los primeros puestos de la nación.

26. Por supuesto gratuita y desinteresadamente.

27. Sólo percibía sus pingües salarios para poder ejercer la caridad.

28. Y por no despreciar al Estado.

29. Aquí comienzan las tribulaciones del hombre recto, del orador fogoso. (Alah nos proteja.)

30. Porque tan pronto como se presentó en el Senado, se le interrogó acerca de su transición violenta.

31. Y acerca de sus ideas abandonadas, y de las más nuevas y tolerantes á que se afiliaba.

32. A lo que respondió Alejandro con éstas razones:

33. Cuando un canto está metido en las resquebrajaduras de las rocas, no recibe la luz del sol.

34. Pero si, arrastrado por los vendabales, se posa en una extensa planicie ó deliciosa vega, entonces llegan á él los rayos solares.

35. Y todos los senadores se llevaron las manos á la cabeza.

36. Y dijeron á una: este tío está loco. (Alah nos lo conserve y madure.)

37. Pero un anciano carlista, de los de pura sangre, exclamó:

38. No hay tal locura; este orador fogoso sabe más gramática parda que Salamero.

39. Y así continuaron las cosas.

40. Y Alejandro llegó á ser ministro de la Instrucción pública.

41. Y colocó á todos sus parientes, y amigos, y paniaguados.

42. Y á todos los correligionarios que le habían acompañado en su inesperada evolución.

43. Pero no les confirió destinos para que comiesen y engordasen.

44. Sino para el mejor servicio de la República. (Sólo Alah es soberano en el día de la retribución.)

45. Muchas premáticas publicó el pseudo-levita sobre cosas de la enseñanza.

46. Y abortó los efímeros colegios incorporados.

47. Y fué duramente juzgado y censurado.

48. Como acontece á todos los hombres grandes.

49. Porque todos los patricios dieron en decir que las premáticas de Pidal eran estupendos disparates.

50. Y todos los plebeyos dijeron lo mismo.

51. Mas unos y otros se equivocaban, ¡oh creyentes!

52. Porque no comprendían el alcance y transcendencia de las premáticas del antiguo intransigente.

53. Y la manera delicada con que el hombre preclaro arrimaba el ascua á su sardina.

54. Y desde la época de la dominación de Pidal, el vulgo suele achacarle la mayor parte de los desafueros ocurridos en la enseñanza.

55. Aunque bien injustamente.

56. Como se verá por los siguientes ejemplos, de pasado, presente y futuro.

57. Hubo oposiciones á cátedras de matemáticas.

58. Y se opuso á ellas Antonio Ibor.

59. Sobrino, ó cosa parecida, del célebre Salamero, de la tribu de Leví.

60. Este tal Ibor, cuando va de camino, y ve muchas casas juntas, sospecha que por allí hay un pueblo.

61. Pero que no le manden discurrir en cosas de más empeño.

62. Porque Alah no se sirvió concederle más inteligencia que á un lenguaudo.

63. La gente sensata compadecía al osado opositor.

64. Pero muchos lenguaraces decían: ese obtendrá cátedra.

65. Porque es sobrino de su tío y amigo íntimo de Pidal.

66. Y Pidal come con frecuencia en casa de Salamero, de la tribu de Leví. (Loado sea Alah, sólo él es justo.)

67. Y el tal Ibor obtuvo cátedra.
68. Y todos lo achacaron á milagro, y dijeron que Pidal era el causante.
69. Sin motivo ni fundamento.
70. Porque el tribunal era justo y competente.
71. Y en él entraba Segovia, dómine de Zaragoza, de la tribu de los fariseos.
72. El cual Segovia conoce hasta las cuatro reglas de la Aritmética, según algunos.
73. Y como este tipo supiese que se trataba de *ovacionarle* el día de la adjudicación de cátedras, renunció á los aplausos por su natural modesto.
74. Y se votó en día festivo, y en distinto local del de las oposiciones.
75. Y en la acera opuesta aguardaba el coche de Pidal, con una persona dentro.
76. Y como uno de los jueces bajase y se aproximase al coche, y hablase al oído á la persona, cosas todas muy naturales.
77. He ahí que la gente mal pensada dió en decir que Alejandro pudo influir en el éxito inesperado de Ibor.
78. El cual ha vivido en Madrid, cobrando como catedrático de Tapia.
79. Por lo cual se temió que fuera destituido.
80. Cosa que no ha ocurrido ni ocurrirá.
81. Por cuya razón hay maliciosos que creen ver en esto el manto protector de Pidal.
82. Como si lo uno tuviera que ver con lo otro, ni ésto con aquello, ni aquello con lo de más allá.
83. Horror al maldiciente; Alah premiará á Alejandro; para él serán las hu-ries.
84. El caso presente es más irritante.
85. Surge un catedrático de Retórica en San Isidro.
86. Sin más méritos para ello que el de llamarse Maximino.
87. Y escribir en la *Unión Católica*.
88. Y ser amigo de Pidal.
89. Y también culpan al preclaro *home* íntegro de este desaguisado.
90. Como si lo uno etc. (Sólo Alah es benigno.)
91. El caso futuro se ríe de los otros dos.
92. Porque, cuando la maledicencia se desata, no hay compuertas que la interrumpan ni entretengan.
93. Anúnciase á oposición la aula de matemáticas de Cisneros.
94. Cuando veis ahí desfilan licenciados y doctores, diciendo que optarían á ella de muy buen grado.
95. Pero que no lo harán, aunque les cierren las puertas del paraíso.
96. Porque la pretenderá Ibor.
97. Que es amigo de Pidal, el de la barba luenga, el de la esbelta figura, íntimo de Salamero de la tribu de Levi.
98. Y que ya pasaron por primos en las otras oposiciones.
99. Como si lo uno etc.
100. ¡Oh injusticia! ¡Oh vil derecho del pataleo! á que aberraciones conduces. (Sólo Alah es sábio, grande y misericordioso.)
101. Como si no existieran tribunales competentes é incorruptibles.
102. Como si no hubiera consejeros presidentes de conducta intachable, como Valledor, Calleja y otros ciento.
103. Desechad esos temores infundados, jóvenes calculistas.
104. Y acudid á la lucha, llenos de entusiasmo y fe en vuestra ciencia.
105. Poned vuestra confianza en Alah. (Sólo él decide de la suerte de los hombres.)
106. Y sobre todo procurad meter en el tribunal un par de jueces de vuestra absoluta confianza.
107. Para evitar que os tomen el pelo.
108. Y leed con frecuencia *EL DÓMINE*, mientras dure la oposición, por si hubiese novedades.
109. Y permita Alah que influyan en

las cosas de la enseñanza hombres como Alejandro.

110. Sábios, íntegros, independientes é incapaces de acomodar sus ideas al negocio propio.

111. Estos hombres elevarán la cultura del país.

112. Y enjugarán deudas y déficits.

113. Y tendremos ejército y armada.

114. Y florecerá la nación y los campos.

115. Y tendremos cada Ibor que parta los corazones.

(Elif. Lam. Mim.)

ARTES Y OFICIOS

Ha tocado su vez á las Escuelas de Artes y Oficios.

Mi muy amado discípulo, en quien yo puse todas mis delicias, hállase decidido á poner orden y concierto en aquel desarregladísimo cotarro.

Tres Reales decretos, dos Reales órdenes, dos ó tres Reglamentos orgánicos, amén de los Reglamentos interiores...: nada más que esto se había publicado para *arreglar* dichas Escuelas en el breve período de nueve años. Y es de advertir que todo esto se halla á la vez vigente, pues cada disposición legal venía á ser algo así como una laña ó remiendo echado á las anteriores, sin plan ni concierto, ni más inocente mira que la de acoplar en el profesorado de aquella Escuela á tal cual caballero, clasificado como calamidad pública reconocida.

Inútil es advertir, que no obedeciendo las sucesivas reformas á un plan general ni á un principio superior, dábanse luego de cachetes todas esas disposiciones legales antes enumeradas, y no bastaba el talento jurídico de un Papiniano para resolver las antinomías, aclarar las dudas y salvar las lagunas que por doquiera aparecían. Si señor, lagunas; pues han de saber ustedes que á pesar de aquella riqueza de textos legales, faltaban la mayor parte de las veces normas seguras para resolver los mil casos que la práctica diaria presentaba.

En la Escuela de Madrid los profesores dotados de algún sentido (los hay que no tienen ninguno), se enfrascaban en el es-

tudio de aquellos contradictorios textos, y cada día entendían menos el asunto. El director y el secretario, que se suman con los incluidos en el anterior paréntesis, estaban *limpios* de todo Reglamento y no acababan de salir de su *apoteosis*.

Para fin de fiesta, aquella Escuela de las Artes y de los Oficios de la calle del Barquillo, *antes elect ro-vapuleada que nacida*, vino á colmar la medida, aumentando grandemente el desconcierto.

Y por último, la Ley de presupuestos ha salido por peteneras, no amoldándose tampoco á ninguna de las organizaciones existentes.

El *lío* habíase con esto elevado al cubo, y la cosa amenazaba empeorar, por más que había quien afirmaba no ser esto posible.

Afortunadamente, el ministro—que ¡cosa rara! es tal ministro y se entera de los asuntos en conjunto y en detalle—ha puesto ya sus manos en aquel tinglado, y lo que era conjunto deforme llegará á ser al fin bien concertado organismo.

Según noticias, que estimo de buen origen, se establecerá claramente la línea divisoria entre las *enseñanzas generales*, cuyo fin es promover la cultura general entre los obreros, suministrándoles aquellos conocimientos científicos y artísticos que son base de todas las industrias y artes manuales, y las *enseñanzas profesionales*, dirigidas á número más limitado de individuos, y que tienen por fin proporcionarles un orden racional de conocimientos teóricos y prácticos, bastantes para el ejercicio de determinadas profesiones.

Claro es que este grupo de enseñanzas profesionales no puede abarcar la de todas las profesiones, pues fuera absurdo que el Estado atendiera á enseñar todos los oficios y artes manuales.

Es preciso diferenciar oficios de oficios y profesiones de profesiones; hay que distinguir entre las profesiones que pueden ejercerse acertadamente sin base científica ó con preparación muy limitada y aquellas otras que requieren un conocimiento algo más extenso de las ciencias matemáticas y tecnológicas. Para el ejercicio acertado de las primeras bastan ligeras nociones de Aritmética, Geometría y Dibujo; las operaciones manuales, sencillas y limitadas en número, pueden aprenderse en la práctica del taller. Las segundas, en cambio, requieren conocimientos sistemáticos de Mecánica, Física y Química y de las ciencias tecnológicas que de éstas se derivan, suma de

conocimientos teóricos y prácticos que no pueden adquirirse, dada la actual organización industrial, en ningún taller particular.

El Estado, llamado tan sólo á suplir deficiencias de la actividad social, no necesita echar sobre sus hombros la enojosa tarea de instruir y adiestrar sastres, confiteiros, etc., etc., pero debe en cambio proporcionar la enseñanza racional de aquellas profesiones más científicas y complejas, que utilizando las fuerzas y agentes naturales, son la base de la industria moderna, fundamento á su vez de la prosperidad y grandeza material de las naciones.

Hoy que la industria tiende á convertirse en una ciencia exacta, es preciso que no sólo los jefes del gran ejército industrial conozcan los resortes de la misma, sino que también las que pudiéramos llamar *clases* de ese ejército pacífico, estén iniciadas en los más elementales secretos de las ciencias de aplicación.

Obedeciendo á estos principios racionales, ó mejor dicho de sentido común—aunque á decir verdad nadie fije su atención en ellos—el anunciado decreto establece por ahora únicamente la enseñanza de aquellas profesiones de más importante finalidad y de más generales y extensas aplicaciones.

Subdividiendo las enseñanzas profesionales en dos grandes secciones, *técnico-industrial* y *artístico-industrial*, establece dentro de la primera un grupo de *maquinistas* y *peritos mecánico-electricistas* y otro grupo de *aparejadores*, personal subalterno en la Ingeniería y Arquitectura cuya falta dejábase sentir grandemente. En la Sección artístico industrial, agrúpanse convenientemente todos aquellos conocimientos indispensables para el acertado ejercicio de las artes decorativas, sin olvidar la enseñanza artístico industrial de la mujer á la que se dedica también la atención que se merece.

Esta es, según mis noticias, la síntesis de la reforma. En una palabra: el ministro casi ha duplicado la Escuela de Artes y Oficios, sin que por esto aumente en un céntimo los gastos de la misma.

¿Cómo ha logrado tal maravilla? He ahí el secreto de toda buena organización.

Fuerza es convenir en que el ministro de Fomento resulta eminentemente *reproductivo* y que merece bien de la patria.

¿Habrà llegado el día en que la Escuela de Artes y Oficios deje de ser asilo de profesores apócrifos para convertirse en

un centro de enseñanza verdaderamente útil?

ACLARACIÓN

Se me ruega, en atentísima carta, aclaración al palmetazo que hube de propinar á un señor *Mañes*, oficial de Secretaría en el Instituto de San Isidro de esta Corte, distinguido (el oficial, no el Instituto) por sus malas *mañas*.

Conviene hacer constar que sus respetables jefes propusieron inmediatamente la traslación ó el cese del incorrecto oficial, y que en sus irregulares *artimañas* no tomaron jamás parte el oficial segundo ni los escribientes, modestos pero dignísimos funcionarios.

Me complazco en hacerlo constar así, manifestando que mis censuras se dirigían concreta y exclusivamente al señor de las malas mañas.

A cada cual lo suyo.

PALMETAZOS

En la ocasión presente no has estado á la altura que requieren tu perspicacia, tu astucia, y la pupila que distingue á todos los individuos de tu mesnada, Maximino.

Que te hayas valido de toda clase de argucias, intriguillas y combinaciones para pescar la cátedra de Retórica de San Isidro, lo encuentro muy puesto en razón, Maximino.

Que hayas conseguido tu objeto es la cosa más natural, porque quien á buen Pidal se arrima, buena prebenda consigue, Maximino.

Que hayas tomado posesión de tu destino, es una consecuencia lógica de la premisa anterior, Maximino.

Pero que hayas convidado á comer á los catedráticos, sin reflexionar que te recibirían con una cara como la que pone Elías, cuando le riñe Calleja, es un lapsus imperdonable en hombres de tu linaje, Maximino.

Al rechazar tu convite, despreciándote todos como un solo hombre, y enviándote á comer con Pidal, estuvieron en uso de su perfecto derecho, y no tienes nada que pe-

dir ni alegar, como no sea otra cátedra, Maximino.

* * *

Que el catedrático de francés de la Escuela de Comercio de Bilbao hizo una visita al Colegio de los hermanos de la doctrina cristiana un día de la última primavera.

Que pretendía algo que no se especifica.

Que salió mohino y contrariado porque los hermanos se hicieron el sueco.

Que los tales hermanos presentaron sus alumnos á exámen en el mes de Junio en la referida Escuela de Comercio.

Que todos fueron reprobados, á pesar de conocer la asignatura tan bien como es costumbre entre los alumnos de la referida comunidad.

Todo esto podrá ser cierto; pero sin saber el nombre del profesor oficial de francés, sin conocer el objeto de su visita y demás antecedentes del asunto, nada tengo que decir sobre el particular.

Yo no sé qué le ocurre á Sempronio, ese diablo de acólito que tengo en las provincias vascongadas, que nunca canta claro.

* * *

A propósito de las Escuelas de Comercio debo hacer constar que ocurren en ellas cosas que no son para dichas: cualquier azuza-perros desaparece de la noche á la mañana del sitio donde suele entretenerse en contar los adoquines del arroyo, ó el número de personas que transitan por una calle en un tiempo dado, y reaparece con su título de profesor mercantil y con su credencial de catedrático.

Esto no lo digo por González, el hijo del senador González Olivares, catedrático de golpe y porrazo de la Escuela de Valladolid, que al fin y al cabo no es más que uno de los varios afortunados que envió el Vincenti á la noble ciudad castellana, sino por los muchos maestros de comercio improvisados que aparecen por todas las provincias.

Bueno sería que el actual ministro dedicara algunos ratos á poner orden y concierto en esta clase de enseñanzas, tan desorganizadas casi como las Escuelas normales.



SECCIÓN LEGISLATIVA

LEY

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y N ós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se comprende en la ley de 16 de Julio de 1887 para disfrutar de los derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza los actuales secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública, el de la municipal central de Madrid y los que en lo sucesivo desempeñen estos cargos.

Para ser nombrado secretario de las Juntas de Instrucción pública, será preciso tener el título de maestro superior-normal y haber desempeñado en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas de la categoría inmediatamente inferior al sueldo de las Secretarías.

Art. 2.º Los funcionarios mencionados en el artículo anterior, ingresarán en la caja central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza el descuento de 3 por 100 de los haberes que hayan disfrutado desde 1.º de Julio de 1887 ó desde la fecha en que tomaron posesión de su cargo, si ésta fuese posterior.

El ingreso se hará en cuatro plazos anuales; pero los interesados podrán satisfacer en todo tiempo el descuento que les corresponda del resto de lo que no hayan satisfecho. Hasta la total entrega del descuento establecido en este artículo no se adquiere derecho á los beneficios de la ley; pero si los interesados falleciesen antes ó dejaran por cualquier causa de pertenecer al Montepío del Magisterio, se devolverá á ellos ó á sus herederos las cantidades satisfechas.

Los descuentos prevenidos en los párrafos segundo, tercero y cuarto del art. 3.º de la ley de 16 de Julio de 1887, se deducirán también en adelante á favor del Montepío, de los créditos correspondientes al personal y material de las Secretarías.

Art. 3.º Servirá para la ejecución de esta ley, en lo que á derechos pasivos se refiere el reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado por la del 16 de Julio del mismo año.

Art. 4.º El sueldo regulador de los secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública será el consignado en el artículo 283 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Art. 5.º Se les reconocerán para su clasificación los años de servicios que hubiesen prestado en las Escuelas públicas ó en las Secretarías de las Juntas provinciales, como se reconocerá á los actuales maestros el tiempo que hubiesen servido en estas Secretarías ó en la municipal central de Madrid, previo el descuento respectivo al período en que hubiesen funcionado como secretarios y siempre que antes de los respectivos cargos hubieren desempeñado Escuelas por oposición.

Dado en San Sebastián etc.

NOTICIAS GENERALES

Han sido nombrados: jefe de Administración civil de segunda clase, oficial de la de primeros del ministerio de Fomento, D. Alejandro de Castro y Fernández de la Comera; jefe de Administración civil de tercera clase; oficial de la de segundos, D. José María de Lara y Ortiz de Lanza-gorta; jefe de administración civil de cuarta clase, oficial de la de terceros, D. Valentín López Navalón; inspector tercero del cuerpo de Archiveros, por ascenso, D. Toribio del Campillo y Casamor, y jefes de primer grado del mismo por ascenso, D. Toribio del Campillo y Casamor, y jefes del primer grado del mismo, por ascenso, don Gabriel Alarcón y Casanova y D. José Sancho y Rayón.

Leemos en *El Magisterio Español*:

«En uno de los últimos Consejos de Ministros parece ser que se habló algo de las nuevas bases acerca de las reformas en la enseñanza.

Según se dice, se trata de introducir modificaciones que den mayor validez á la carrera de maestro, en sus grados de párvulos, elemental, superior, adultos y normal, siendo preciso para el ejercicio de esta carrera, en alguno de sus grados, otros estudios, entre ellos los de bachiller.

La enseñanza primaria será obligatoria para todos los españoles hasta la edad de doce años.

La inspección de primera enseñanza se aumentará, y se ingresará ella por oposición.

Los sueldos reguladores para los maestros serán de 6.000, 8.000, 10.000, 12.000, 14.000 y 16.000 reales, no siendo preciso para alcanzar el máximo salir de una misma localidad, puesto que los aumentos se concederán por quinquenios.»

A propuesta de los señores jefes de Palacio, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre S. M. la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, la Encomienda de número 135 de la Real y distinguida orden de Carlos III, libre de gastos, al antiguo gentilhomme de S. M., nuestro ilustrado amigo el Excmo. Sr. D. Valentín María Mediero, que ha salido para su casa en Avila de los Caballeros. Nuestra sincera enhorabuena al distinguido profesor.

Por no resultar probados los hechos que se le imputan á D. Epifanio Ralero director del Instituto de Segovia por supuestas faltas en el ejercicio de su cargo, ha sido declarada de Real orden injustificada la denuncia hecha en contra de dicho señor, reponiéndole en la dirección del expresado establecimiento.

Le ha sido admitida la dimisión á D. Francisco Moliner y Nicolás rector de la Universidad de Valencia, nombrando en su lugar á D. Vicente Gadea y Orozco, que ya ha desempeñado dicho cargo en otras ocasiones.

Se ha acordado sean anunciadas á oposición las cátedras de Instituciones de Derecho canónico de la Universidad de Santiago; Derecho romano, de la de Salamanca; Historia general del Derecho español, de Oviedo, y Procedimientos judiciales y Práctica forense, de Zaragoza; á traslación, la de Historia crítica, de la de Valladolid, y á concurso de mérito, la de Literatura general y española, de la de Oviedo.

Ha sido aprobado el cuadro de analogías de la Facultad de Ciencias, propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

Se ha concedido la permuta de cátedras que tenían solicitada D. José Calvo y Martín y D. Amalio Jimeno, catedráticos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

En virtud de concurso de antigüedad, ha sido nombrado profesor auxiliar retribuido de la Fa-

cultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona D. José Franguesa.

Han sido resueltos favorablemente los expedientes gubernativos formados á doña María Belén Peña, directora de la Escuela Normal de Sevilla, y á doña Generosa Barreiro, maestra de Malpica (Coruña).

Se ha concedido un mes de licencia por enfermo á D. Joaquín Núñez, inspector de primera enseñanza de Vizcaya.

Han sido rebajadas de categoría las Escuelas de Belmonte y Cabeza del Buey.

Se ha expedido título administrativo de 2.500 pesetas al secretario de la Junta de Instrucción pública de Huelva D. Laureano Hernández, y se ha accedido á la rehabilitación solicitada por doña Martina Fernández.

Se ha aplazado la nueva adjudicación de plazas, anunciada por el Tribunal de oposiciones á Escuelas públicas de niñas de este Distrito universitario para el día 17 del actual, hasta que por el ministerio de Fomento se resuelvan las protestas elevadas por las opositoras.

Han obtenido licencia: para ausentarse de Sevilla, D. Claudio Boutelou, director de la Escuela de Bellas Artes de dicha capital; y para el restablecimiento de su salud, D. Plácido Francés, secretario de la Escuela Central de Artes y Oficios.

VACANTES

Se hallan vacantes y han de proveerse por oposición las cátedras siguientes:

Historia general del derecho español, en la Universidad de Oviedo.

Las de Procedimientos judiciales y Práctica forense en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Las de Lengua alemana de los Institutos de Cádiz y Santiago, por haber sido declaradas desiertas las oposiciones verificadas por no haber hecho el tribunal la correspondiente propuesta.

Y las de Matemáticas de los Institutos del Cardenal Cisneros y Cuenca.

También se hallan vacantes y se ha dispuesto se provean por turno de concurso las siguientes cátedras:

Latín y Castellano de los Institutos de Coruña y Huesca.

Las de Psicología, Lógica y Filosofía moral de los de Santander y Orense.

Las de Geografía é Historia de los de Tarragona y Guadalajara.

La de Física y Química del de Castellón.

La de Historia Natural del de Pontevedra.

Y las de Agricultura de los de Mahón y Casariego de Tapia.

(Gaceta del 28 de Julio 1895.)

GRACIAS Á DIOS

El sábado último firmó la Reina el decreto reorganizando el Consejo de Instrucción pública.

Señala el decreto el día 6 de Octubre para la elección de compromisarios en las Universidades, Institutos y demás centros docentes, y el 20 del mismo mes para la elección de consejeros en las capitales que la ley determina.

En el número próximo publicaremos el decreto integro en primera plana.